



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**BASES PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE TRES  
SOCORRISTAS PARA TEMPORADA DE PISCINAS 2010**

**1. OBJETO.-** Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición de 3 socorristas para la atención de las piscinas de verano bajo la dirección del Servicio Municipal de Deportes (SMD) en Alcañiz, Valmuel y Puigmoreno. (Puesto RPT nº 67)

**2. FUNCIONES .-** Las funciones de los socorristas son las recogidas en la descripción del puesto de trabajo número 67 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz. Sin perjuicio de otras propias de su categoría que le sean encomendadas harán cumplir la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre utilización de instalaciones deportivas y piscinas de Alcañiz bajo las indicaciones de la dirección del SMD. En Puigmoreno y Valmuel, el socorrista, deberá actuar también como conserje, realizar tareas propias de mantenimiento y limpieza (pradera, filtros, barrefondos, servicios...). En caso de cierre de piscinas (mal tiempo, problemas técnicos...) se les podrán asignar otras funciones de la misma naturaleza/categoría.

**3. CONSIGNACIÓN.-** Para estas contrataciones existe consignación presupuestaria con cargo al presupuesto vigente para 2010

**4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DURACIÓN.-** El plazo de contratación del personal será por todo el periodo de apertura de las piscinas exteriores de verano, cuya apertura será a partir del 1 de junio. En el finiquito les será abonada la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas.

**5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes :

1. Ser español , ciudadanos de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España, mayor de 16 años y tener dominio del castellano.
2. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
3. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
4. Estar en posesión de la Titulación de graduado en Eso o equivalente y título o diploma de socorrista acuático expedido por las federaciones nacional o autonómicas de salvamento y socorrismo o por la Cruz Roja Española.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**6. HORARIOS Y REMUNERACIÓN ORIENTATIVOS.-** Los horarios orientativos de las personas contratadas serán los siguientes:

Horario de Atención de piscinas: Lunes a domingos de 10 a 20 h La jornada laboral se realizará por turnos cerrados de forma que cada trabajador disfrute al final de los mismos de los días de descanso semanal que legalmente le correspondan. Igualmente se cumplirá lo establecido respecto a las horas de descanso mínimo entre jornadas. La retribución será la señalada en el presupuesto municipal para estas plazas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

**7. PUBLICACIÓN.-** Las presentes base se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Polideportivo municipal y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8. INSTANCIAS Y REALIZACIÓN DE EXAMEN.-** Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición (en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base 4) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y de los justificantes de los méritos alegados y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el BOPTE.

Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Acreditación de estar en posesión de la titulación exigida.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas y concederá un plazo de cinco días para subsanación de deficiencias en la documentación presentada transcurridos los cuales resolverá sobre los admitidos y excluidos y mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal a los aspirantes que hayan resultado admitidos, para celebración de las pruebas en que consiste la oposición.

Los aspirantes que resulten seleccionados serán notificados debiendo formalizar el contrato e iniciar la prestación de servicios el día y hora que se les indique.

**9. TRIBUNAL.-** Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre..

Estará integrado por cinco miembros designados por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa, y deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo, pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas y en lo posible la mayoría pertenecer al mismo área funcional de Deportes.

**10. SELECCIÓN.-** Se realizará mediante concurso-oposición..

**1. Pruebas fase de oposición.**

1.1 Un examen escrito, que versará sobre los siguientes contenidos:

- a- Decreto de la DGA por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.
- b- Primeros auxilios.

1.2 Un examen práctico de buceo y remolque.

La primera prueba se valorará hasta 4 puntos; la segunda, hasta 2. Para aprobar, deberá obtenerse, al menos, 3 puntos.

**2. Fase de concurso**

a) **Titulaciones académicas:** Ciclo Formativo de grado superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente: 2 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

La formación federativa de monitor de natación se valorará con 1 punto.

b) **Experiencia profesional:** Por los servicios prestados en puestos de cometido similar en entidades públicas y documentados mediante certificado de la entidad: 0.04 por mes a jornada completa hasta un máximo de 2 puntos.

c) **Cursos de formación:** Hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0'10 puntos por cada crédito (10 horas). Se valorarán todos los cursos, seminarios, ponencias que hayan realizados los aspirantes, relacionados con la actividad, en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento. No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente.

**11. VALORACIÓN.-** Para realización de los ejercicios de la oposición los aspirantes deberán ir provistos de gorro y traje de baño. Finalizada la misma se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aprobados en la fase de oposición y se ordenarán por puntuaciones los candidatos, constituyéndose una bolsa con la cual se irán cubriendo las plazas. El resultado de la selección se publicará en el Tablón de Edictos Municipal en ese mismo día.

**12. CONTRATACIÓN.-** El tribunal propondrá a la Alcaldía la contratación de las personas que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de renuncia o de no reunir los requisitos de la convocatoria se contratará al siguiente por orden de puntuación.

**13. NORMATIVA.-** Sin perjuicio de la facultad del tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas bases será de aplicación: La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, su Texto Refundido aprobado por R. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban la reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y demás normas que sean de aplicación.

**14. IMPUGNACIÓN.-** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así por esta lo manda y firma,

La Alcaldesa

Ante mí, El Secretario,